



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0339-2011-GORE-ICA/PR

Ica, **08 JUL. 2011**

Visto:

El Oficio N° 015-2011-GORE-ICA/CEP relacionado a la etapa a la que se retrotraerá el proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2011-GORE-ICA - contratación para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE MINIPRESAS LARGASHJA - CHUYA DISTRITO DE CHAVIN - CHINCHA".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 Jun. 2011, mediante RER N° 0313-2011-GORE-ICA/PR se declaró la nulidad de la Licitación Pública N° 002-2011-GORE-ICA convocada para la contratación de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE MINIPRESAS LARGASHJA - CHUYA DISTRITO DE CHAVIN - CHINCHA", por un monto de S/. 2 773,970.96 nuevos soles, cuya buena pro fue otorgada al CONSORCIO KM ASOCIADOS, integrado por Corporación Villa S.A.C., Lindey Contratistas Generales S.A.C., y MVA Contratistas Generales S.A.C.

Que, en el citado acto resolutivo no se ha señalado la etapa a la que se retrotraerá el antes indicado proceso de selección.

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L N° 1017 señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)".

Que los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que debiendo subsanar la omisión señalada en el segundo considerando del presente, es necesario se emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 666-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902

SE RESUELVE:

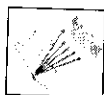
ARTICULO PRIMERO: Señalar que como consecuencia de la nulidad declarada mediante RER N° 0313-2011-GORE-ICA/PR, del Proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2011-GORE-ICA convocada para la contratación de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE MINIPRESAS LARGASHJA - CHUYA DISTRITO DE CHAVIN - CHINCHA", la misma se retrotrae a la etapa de la presentación de propuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese al Organó de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 08 de Julio del 2011

Of. Circular N° 1232-2011-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0339-2011 de Fecha 08-07-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)